



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20149923193

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2020/MDMCH

Miguel Checa, 25 de noviembre del año 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS MIGUEL CHECA

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MIGUEL CHECA,

VISTO : en Sesión Ordinaria de fecha, 25 de noviembre del año en curso, el Informe N°143-2020/MDMCH-GDEIS, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y el proyecto de Ordenanza que propone la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y de la Comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, así mismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo, a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la pre citada Ley, el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) promueve la Creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos Locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, Reglamento de la N°30490, establecen que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con Instituciones Públicas, privadas y la Sociedad Civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

...////





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20169923195

....//// Viene de la Ordenanza Municipal N°010-2020-MDMCH

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organismos e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA.

Artículo 1.-Objeto de la Norma.-Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político, y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.-Definicion.- el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Miguel Checa, que mediante Organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- Finalidades.- el CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, estipulados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.-Funciones.- Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y practica del autocuidado,
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar Servicios de Orientación Socio Legal para personas Adultas Mayores.
- Promover y Desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros.

....////





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 2016923199

.....// Viene de la Ordenanza Municipal N°010-2020-MDMCH

Artículo 5.- Del Fomento Organizacional.- el CIAM dentro del marco estipulado Para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales promoverá y/o fomentara la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera Organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6.- De los Convenios.- EL CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N°30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con Organizaciones e Instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 7.- De la sostenibilidad.- para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8.- DE los Instrumentos de Trabajo.- el CIAM, elaborara su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9.- De la Comunidad.- corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, Información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la Comunidad.

Artículo 10.- Vigencia.- la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11.- De la Coordinación.- el CIAM, coordinara con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP Ente Rector de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 12.- DE la Coordinación del CIAM, **designar al Bach. Wilson Stalin Cornejo Sojo, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.**

A cargo de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuníquese y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE